ESTUDIOSDOCUMENTOS PREVIOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

"SUMINISTRO DE CONCENTRADO PARA ESPECIES MENORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA."

CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO
10121801	Comida seca para perros
10121804	Comida seca para gatos
10121805	Comida húmeda para gatos
10121802	Comida húmeda para perros

1. ANTECEDENTES.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 (modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021) y el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, determinan que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la entidad propone. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación se adelanta de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1082 de 2015, que establece los procedimientos aplicables a la modalidad de subasta inversa presencial o electrónica para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, en cumplimiento del principio de transparencia deja constancia de LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD que determinan la factibilidad requerida para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa presencial o electrónica y celebrar el Contrato cuyo objeto será: ***"SUMINISTRO DE CONCENTRADO PARA ESPECIES MENORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDADEN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA."***

Colombia se ha sumado a la corriente global de reformar su marco jurídico y político para promover la protección y el bienestar de los animales. Esta transformación implica un cambio en la percepción ciudadana hacia los animales, dejando de lado un enfoque exclusivamente clínico para establecer una estructura institucional, directrices de concientización y estrategias de intervención que aseguren que la protección animal se convierta en una política pública definida y respaldada por el Estado.

La comunidad internacional está cada vez más consciente de la necesidad de establecer marcos legales que regulen la interacción entre la especie humana y otras especies animales. Este compromiso se refleja en una serie de documentos legales que, dependiendo de su alcance y naturaleza jurídica, representan importantes avances hacia una eventual unificación de criterios a nivel global. Estos documentos comenzaron a ser elaborados con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, fruto de los esfuerzos concentrados por la Liga Internacional de los Derechos del Animal, proclamada en las instalaciones de la UNESCO en París en octubre de 1978.

Los principales puntos destacados en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales incluyen: la igualdad al nacer en términos de su derecho a la vida; la prohibición del exterminio o la explotación inhumana; el derecho a recibir atención, cuidado y protección cuando dependan de los humanos; la prohibición de actos de crueldad hacia los animales; el derecho a permanecer en libertad en el caso de animales silvestres; y consideraciones especiales para animales utilizados en el trabajo o sacrificio para consumo humano. Sin embargo, este documento es de naturaleza "soft law", lo que significa que no es vinculante para los Estados, por lo tanto, el grado de cumplimiento depende del interés, compromiso y liderazgo de cada Estado en particular.

Además, es importante mencionar la "Estrategia Mundial de Bienestar Animal" del año 2017, promovida por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Esta estrategia se basa en cuatro pilares fundamentales: el desarrollo de normas de bienestar animal; el fortalecimiento de competencias y educación en este ámbito; la

comunicación con gobiernos, organizaciones y el público en general; y la implementación de normas y políticas de bienestar animal.

Otros instrumentos legales pueden tener vinculación específica al ser aprobada legalmente por cada Estado, surgir de organizaciones internacionales, asociaciones de Estados o ser esfuerzos conjuntos de estos. En el caso de Colombia, esto incluye, entre otros:

Ley 17 de 1981. Por la cual se aprueba la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres", suscrita en Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973.

Ley 165 de 1994. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.

Ley 1348 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la "Convención Internacional para la regulación de la Caza de Ballenas", adoptada en Washington el 2 de diciembre de 1946, y el "Protocolo a la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas, firmada en Washington, con fecha 2 de diciembre de 1946

Aunque inicialmente no se concibieron con un enfoque explícito en la protección de los animales, sino más bien se relacionan con la preservación de la biodiversidad y los ecosistemas, es innegable que estos instrumentos poseen un valor significativo en lo que respecta a la protección de los animales y tienen un efecto vinculante en nuestro país.

También es relevante destacar a nivel internacional los esfuerzos que han surgido en otros países y que han tenido un impacto global, convirtiéndose en verdaderos modelos de la relación entre la especie humana y otras especies animales. Un ejemplo notable son las "Cinco Libertades", originadas en contextos agrícolas en Gran Bretaña en 1965 y posteriormente adoptadas por el Farm Animal Welfare Council en 1979. Estas libertades exigen que, a pesar de ser objeto de explotación, los animales estén libres de hambre y sed, de miedo y estrés, de incomodidad, de dolor, lesiones o enfermedades, y que se respete su libertad de comportamiento.

A nivel nacional, la legislación colombiana ha experimentado una transformación significativa en lo que respecta a la relación entre la especie humana y otras especies animales. Varios estudios coinciden en que el Estado colombiano ha evolucionado desde una configuración que consideraba a los animales como objetos hacia una orientación más centrada en el bienestar animal, con ciertos matices que apuntan hacia el reconocimiento de derechos. Entre las principales normativas en esta área en Colombia se destacan:

Colombia. Congreso de la República, Ley 5 de 1972. Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de Animales (1972).

Colombia. Presidencia de la República, Decreto-ley 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (1974).

Colombia. Congreso de la República, Ley 9 de 1979. Por la cual se dictan Medidas Sanitarias, Código Sanitario Nacional (1979).

Colombia. Ministerio de la Protección Social, Decreto 2257 de 1986. Por el cual se Reglamentan Parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, Prevención y Control de la Zoonosis (1986).

Colombia. Congreso de la República, Ley 84 de 1989. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia (1989).

Colombia. Congreso de la República, Ley 13 de 1990. Por la cual se dicta el Estatuto General de Pesca (1990).

Colombia. Congreso de la República, Ley 576 de 2000. Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia (2000).

Colombia. Ministerio del Medio Ambiente, Decreto 309 de 2000, por el cual se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica (2000).

Colombia. Congreso de la República, Ley 611 de 2000. Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática (2000).

Colombia. Congreso de la República, Ley 916 de 2004. Por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino (2004).

Colombia. Ministerio de Protección Social. Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, Acuerdo 009 de 2005. Por el cual se establece el Reglamento de las Apuestas en Eventos Gallísticos (2005).

Colombia. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural & Colombia. Ministerio de la Protección Social, Decreto 1500 de 2007, por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que

se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación. (2007).

Colombia. Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, Resolución 0848 de 2008. Por la cual se declaran unas especies exóticas como invasoras y se señalan las especies introducidas irregularmente al país que pueden ser objeto de cría en ciclo cerrado y se adoptan otras determinaciones (2008).

Colombia. Congreso de la República, Ley 1333 de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones (2009).

Colombia. Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, Resolución 0207. Por la cual se adiciona el listado de especies exóticas invasoras declaradas por el artículo primero de la Resolución 848 de 2008 y se toman otras determinaciones. (2010).

Colombia. Ministerio de Transporte, Decreto 0178 de 2012. Por el cual se establecen medidas relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal (2012)

Colombia. Congreso de la República, Ley 1638 de 2013. Por medio de la cual se prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos, en circos fijos e itinerantes (2013).

Colombia. Congreso de la República, Ley 1774 de 2016. Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones (2016).

Colombia. Presidencia de la República, Decreto 1272 de 2016. Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones (2016).

Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 1912 de 2017 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones" (2017).

Colombia. Congreso de la República, Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (2017).

Colombia. Congreso de la República, Ley 1851 de 2017. Por medio de la cual se establecen medidas en contra de la pesca ilegal y el delito de ilícita actividad de pesca en el territorio marítimo colombiano (2017).

Colombia. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Resolución No. 20174440098277. Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino (2017).

Colombia. Congreso de la República, Ley 2047 de 2020. Por la cual se prohíbe en Colombia la experimentación, importación, fabricación y comercialización de productos cosméticos, sus ingredientes o combinaciones de ellos que sean objeto de pruebas con animales y se dictan otras disposiciones (2020).

Colombia. Congreso de la República, Ley 2054 de 2020. Por la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones (2020).

Colombia. Congreso de la República, Ley 2111 de 2021. Por medio del cual se sustituye el título xi "de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" de la ley 599 de 2000, se modifica la ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones (2021).

Colombia. Congreso de la República, Ley 2138 de 2021. Por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones (2021).

Colombia. Congreso de la República, Ley 2193 del 6 de enero de 2022. Por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Dentro de esta amplia normativa, tanto la Ley 84 de 1989 como la Ley 1774 de 2016 se destacan como ejemplos paradigmáticos de integración. Estas leyes han marcado en Colombia el reconocimiento de los animales como seres sintientes y han establecido sanciones tanto a nivel policial como penal para aquellos que maltraten a los animales. Además, se han establecido marcos regulatorios en diversos ámbitos donde la especie humana interactúa con otras especies animales.

El artículo 1 la Ley 1774 de 2016 que instituye Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

En el mismo sentido el artículo 3 de la mencionada Ley 1774 establece los principios en el siguiente sentido:

a). Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así cama <sic> de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;
b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

1. Que no sufran hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

La Ley 2054 de 2020, en su Artículo 1 establece: "Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía".

Tomando como base estas directivas del orden constitucional, el municipio de Puerto Berrío establece en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, el Programa PROTECCIÓN ANIMAL, el cual dentro de sus productos tiene como actividad atender integralmente a los animales domésticos y/o en condición de calle.

Los animales en situación de calle representan una problemática compleja que afecta las mascotas domésticas abandonadas. Esta situación se agrava por la falta

de políticas públicas efectivas, la negligencia de algunos dueños de mascotas y las dificultades económicas que enfrentan muchas personas para cuidar adecuadamente de sus animales, por lo que es común ver perros y gatos sin hogar deambulando por las calles en busca de alimento y refugio. Estos animales enfrentan numerosos peligros, como atropellos, enfermedades, maltrato y abuso por parte de personas irresponsables. Además, su presencia en las calles contribuye a problemas de salud pública y contaminación ambiental.

El Municipio de Puerto Berrío, a través de la Secretaría de Agricultura, Minería y Medio Ambiente, requiere la adquisición de alimento seco balanceado (cuido) para perros y gatos, con el propósito de atender la necesidad prioritaria de garantizar el bienestar de los animales en condición de vulnerabilidad dentro del territorio municipal, especialmente aquellos que han sido rescatados por casos de maltrato, abandono, enfermedades, o que se encuentran en estado de lactancia, y que actualmente reciben atención en hogares de paso y fundaciones debidamente reconocidas por la administración.

Esta situación impone a la entidad territorial la obligación de garantizar condiciones mínimas de protección, salud y bienestar, en cumplimiento de los principios de protección animal y del marco normativo vigente, particularmente las disposiciones establecidas en la Ley 1774 de 2016, la Ley 1801 de 2016, y los lineamientos técnicos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), entre los cuales se destaca el principio de que todo animal debe estar "libre de hambre, sed y desnutrición".

En este sentido, se hace indispensable proveer una alimentación balanceada y completa, adecuada a las necesidades nutricionales según la especie (canina y felina), edad y condición fisiológica de los animales, acompañada de acceso a agua potable y servida en recipientes higiénicos, garantizando así la preservación de su salud, funcionalidad biológica y viabilidad física mientras se encuentran bajo la protección transitoria del Estado.

El suministro de este alimento seco tiene como propósito asegurar la continuidad del apoyo institucional a las organizaciones de cuidado animal del municipio y prevenir situaciones de sufrimiento o deterioro en los animales protegidos, mientras se gestionan sus procesos de recuperación y adopción responsable. Lo anterior se enmarca en las competencias de la entidad territorial, como autoridad ambiental y garante del bienestar animal en el ámbito municipal.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: *"SUMINISTRO DE CONCENTRADO PARA ESPECIES MENORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA."*

2.2. PLAZO DE EJECUCION: El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso de Convocatoria, será de cuatro (4) meses, con entregas sucesivas de acuerdo con el requerimiento de la entidad.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual a través de la entrega de bienes o servicios y actividades se llevarán a cabo en la zona urbana del Municipio de Puerto Berrío departamento de Antioquia.

2.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO.

- **ANALISIS ECONOMICO - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

INSUMOS	FICHA TECNICA	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO TOTAL CON IVA INCLUIDO
Concentrado para perros cachorros	Alimento seco para perros cachorros menores de 12 meses, que ayuda con el fortalecimiento con el sistema inmunológico, digestión avanzada (probióticos y fibras), pelo sano y fuerte (con biotina, zin y cobre). Con ingredientes como: Harina de Carne de Res y Cerdo, Maíz, Arroz y/o Harina de Arroz, Salvado de Trigo y/o Harina de Trigo, Harina de Pollo, Torta de Soya, Grasa de	x 30 kilos	36	$ 271.625	$ 9.778.500

	Pollo, Aceite de Pescado (Omega 3 y 6), Gluten de Maíz, Saccharomyces cerevisiae, Lignocelulosa, Aceite de Hígado de Bacalao (Fuente de DHA y EPA), Hidrolizado de Pollo, Zeolita, Cloruro de Sodio. Prebióticos: Manan oligosacáridos y Betaglucanos. Extracto de Yucca Schidigera, Fosfato Bicalcico. Minerales: Sulfato de Manganeso, Cobre Orgánico, Sulfato de Cobre, Zinc Orgánico, Óxido de Zinc, Hierro Orgánico, Sulfato Ferroso, Yodato de Calcio, Selenio Orgánico, Cromo Orgánico. Vitaminas: A, C, D3, E, K, B12, Tiamina, Piridoxina, Riboflavina, Niacina, Ácido Pantoténico, Ácido Fólico, Biotina, Cloruro de Colina. Aminoácidos: DL-Metionina, L- Lisina, Triptofano. Antioxidantes: Acetato de Tocoferol y/o B.H.T. Composición: Proteina 28%, Ceniza 10%, Grasa 12%, Calcio 1,3%, Humedad 10%, Fibra 3%, Nacl 0,5%				
Concentrado para gatos cachorros	Alimento seco para gatitos menores de 1 año. Con subproducto de cereales, maíz y/o arroz, harina de carne y hueso, harina de vísceras de pollo, harina de pescado, gluten de maíz y/o harina de soya y/o subproductos de cervecería, Sebo y/o aceite de pollo,	x7 kilos	50	$ 109.918	$ 5.495.900

	hidrolizado de proteína animal, fibra soluble de maíz, premezcla de vitaminas y minerales. Proteína cruda 31.0% mínimo, Grasa cruda 9.0% mínimo, Fibra cruda 3.0% máximo, Humedad 12.0% máximo, Fosforo 0.9 % Mínimo, Calcio 1.5 % Mínimo.				
Concentrado para gatos adultos seco	Concentrado para gatos: Arroz, harina de pollo, pollo, maíz, salmón, gluten da male, aceite de pollo, hidrolizado hígado de pollo, bisulfato acido de sodio, celulosa, cloruro de sodio, taurina, hierro quelado, sulfato ferroso, hidroxicloruro de zinc, zinc quelado, selenio quelado, cobre básico cloruro, cobre quelado, yodato de calcio, hidroxicloruro de manganeso, manganeso quelado, selenito de sodio, vitamina E focoferol acetato, vitamina A refinol, vitamina 81 tiamina vitamina B2 riboflavina, vitamina B3 niacinamida, vitamina, B5 ácido pantoténico, vitamina B6 piridoxino, vitamina de ácido fólico, vitamina B12 cianocobalamina, vitamina H biotina, vitamina K3 menadiona, vitamina D3 colecalciferol fosfato dicáicico, colorante natural amarillo, verde, roja, ácido propiánica, propionato sódica, ácido cítrico, hidroxianisol butilado, hidraxitolueno	x 8 kilos	202	$ 99.453	$ 20.089.506

	butilado. Composición garantizada: Proteína: 31%, Grasa: 10% Fibra: 4%, Humedad: 12% Calcio: 1%, Cenizas: 9% Fósforo: 0.80%, Taurina: 0.10%.				
Concentrado de perros seco	Maíz, Harina de Carne de Res y Cerdo, Torta de Soya, Arroz, Harina de Trigo, Grasa Animal, Hidrolizado de Pollo, Cloruro de Sodio. Minerales: Sulfato de Manganeso, Cobre Orgánico, Sulfato de Cobre, Zinc Orgánico, Óxido de Zinc, Hierro Orgánico, Sulfato Ferroso, Yodato de Calcio, Selenio Orgánico, Cromo Orgánico. Vitaminas: A, C, D3, E, K, B12, Tiamina, Piridoxina, Riboflavina, Niacina, Ácido Pantoténico, Ácido Fólico, Biotina, Cloruro de Colina. Antioxidantes: Acetato de Tocofero. Composición garantizada Proteína 24%, Grasa 8%, Fibra 5%, Cenizas 9%, NaCl 0.5%, Calcio 1%, Fósforo min 0.8%, Humedad 10%.	X 20 kilos	142	$ 133.543	$18.963.106
comida húmeda para gatitos x 85gramos con sabor a carne, pollo y atún en salsa será una deliciosa y nutritiva opción de alimentación para gatitos en	Agua, Piel de Pollo, Hígado de Cerdo Fresco/Congelado, Menudencias de aves (Patas de Pollo y Cabezas de Pollo), Hígado de Pollo, Harina de Trigo, Riñón Bovino, Plasma Sanguíneo Porcino en Polvo, Pulmón Congelado FG, Fibra Celulosa,	Sobre x 85gr	56	$ 3.710	$ 207.760

etapa de crecimiento.	Hemoglobina Bovina Seca, Glicina, Almidón Modificado de Maíz Ceroso, Aceite de Pollo, Minerales (Sal Yodada Refinada, Tripolisfosfato de Sodio, Cloruro de Potasio, Sulfato de Cobre, Óxido de Manganeso, Yodato de Calcio, Óxido de Zinc, Selenito de Sodio, Óxido de Magnesio), Vitaminas (D3, E, B1, B2, B6, B12, Ácido Pantoténico, Niacina, Ácido Fólico, Cloruro de Colina, DL-Metionina), Color Caramelo Líquido, Dextrosa, Polvo de Xilosa, Goma Xanthan, Taurina Información nutricional Proteína Cruda (Mín.) 90.0% Grasa Cruda (Mín.) 8.0% Fibra Cruda (Máx.) 0.80% Humedad (Máx.) 12.0% Minerales (Máx.) 2.5% Calcio (Mín.) 0.25% Fósforo (Mín) 0.20%				

Comida húmeda en sobre para perros x 250gr con sabor a pavo y/o pollo (surtido)	Agua, pasta de carne de vacuno, hígado de vacuno, hidrolizado de hígado de pollo, harina de trigo fortificada, aceite de pollo, mezcla de vegetales (habichuela y zanahoria), arroz, proteína concentrada de soya, cloruro de sodio, polifosfato de sodio, ácido cítrico, goma guar, cebolla deshidratada, carbonato de calcio, óxido de zinc, sulfato ferroso, sulfato de zinc, suplemento de vitamina E, niacina, cobre, sulfato y/o óxido de magnesio, pantotenato de calcio, suplemento de vitamina A, biotina, mononitrato de tiamina (fuente de vitamina B1), suplemento de riboflavina (fuente de vitamina B2) hidroclorato de piridoxina (fuente de vitamina B6) vitamina D3, yodato de calcio, vitamina B12, ácido fólico, carbonato de cobalto, complejo de bisulfito de sodio y menadiona (fuente activa de vitamina K) selenito de sodio, color amarillo #5. Proteína Cruda (Mín.) 8.0% Grasa Cruda (Mín.) 3.0% Fibra Cruda (Máx.) 1.0% Humedad (Máx.) 82.0% Cenizas (Máx.) 5.0%	Sobre x 250gr	30	$6.067	$ 182.010
Arena para gatos x 18 kilos	Arena para gatos x 18kilos con fragancia a lavanda. Composición: (Cada 100gr de producto contiene: Bentonita 99gr) y excipientes (fragancia lavanda) 1gr)	x 18 kilos	38	$ 106.255	$ 4.037.690

Comida medicada entérico perros x 360gr es una dieta terapéutica para apoyar el tratamiento veterinario de alteraciones gastrointestinales en perros de todas las edades. Ayuda en fibras prebióticas, balance de fibras, sistema inmune, heces saludables, brinda energía y potentes antioxidantes.	Pollo, vísceras de pavo, arroz, harina de huevo deshidratado, pulpa de remolacha, inulina, concentrado proteína de soya, plasma, cloruro de sodio, cloruro de potasio, manano-oligosacáridos, betaglucanos, extracto de yucca schidigera, harina de algas, zeolita, carbonato de calcio, Minerales Orgánicos (Hierro, Zinc, Selenio, Cobre, Manganeso), Vitamina A Retinol, Vitamina B1 Tiamina, Vitamina B2 Riboflavina, Vitamina B3 Niacinamida, Vitamina B5 Ácido Pantoténico, Vitamina B6 Piridoxina, Vitamina B9 Ácido Fólico, Vitamina B12 Cianocobalamina, Vitamina D3 Colecalciferol, Vitamina E Tocoferol Acetato, Vitamina H Biotina, Vitamina C ácido ascórbico, Tocoferoles y Aceite de Romero. Análisis garantizado: Proteína 8%, grasa min 3%, Fibra máximo 1%, ceniza máxima 2%, humedad máxima 75%.	Lata x 360gr	27	$ 22.050	$ 595.350
Comida medicada entérico gatos x 140gr es una dieta terapéutica para apoyar el tratamiento veterinario de alteraciones gastrointestinales en gatos de todas las edades	Pechuga de pollo, pasta de polio, arroz, hígado de pollo, concentrado proteína de soya, harina de salmón, pulpa salmón, plasma bovino, goma guar, harina de huevo deshidratado, pulpa de remolacha, inulina, fibra de arveja, harina de alga, cloruro de sodio, zeolita, L-glutamina, manano-oligosacáridos, fructo-	1 lata x 140gr	52	$ 12.460	$ 647.920

	oligosacáridos, betaglucanos, L-arginina, Minerales Orgánicos (Hierro, Zinc, Selenio, Cobre, Manganeso), taurina, Vitamina A Retinol, Vitamina B1 Tiamina, Vitamina B2 Riboflavina, Vitamina B3 Niacinamida, Vitamina B5 Ácido Pantoténico, Vitamina B6 Piridoxina, Vitamina B9 Ácido Fólico, Vitamina B12 Cianocobalamina, Vitamina D3 Colecalciferol, Vitamina E Tocoferol Acetato, Vitamina H Biotina, Vitamina C ácido ascórbico, bisulfato de sodio. Análisis garantizado: Proteína min 12%, grasa mínima 4%, fibra máxima 1%, ceniza máxima 2.5% y humedad máxima 75%				
	TOTAL			**$ 765.081**	**$59.997.742**

El presupuesto estimado para el tiempo que se requiere es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS. M/CTE. ($59.997.552).**

2.5. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA ADQUISICIÓN, TRANSPORTE Y CONSERVACIÓN DE CONCENTRADO -COMIDA SECA PARA PERROS Y GATOS

El proveedor al momento de suministrar lo medicamentos deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos mínimos:

I. **ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO**

1. **Registro sanitario**

- Todo alimento debe contar con **registro ICA vigente**, conforme a la normatividad vigente.

2. **Rotulado**
 - Cada empaque debe presentar: nombre comercial, número de lote, fecha de elaboración y vencimiento mayor a un año del producto, registro ICA, fabricante, tabla de composición garantizada y modo de uso.
3. **Empaque y presentación**
 - Concentrado en sacos originales **sellados herméticamente**, sin rupturas, contaminaciones o alteraciones.
4. **Condición del producto al recibirlo**
 - Libre de humedad, hongos, roedores, insectos, grumos, olor rancio o cualquier alteración visible o de olor.
 - Entrega con **acta e inventario detallado** con fecha con vigencia mayor a un año de vencimiento, lote y cantidades.

II. TRANSPORTE

1. **Medios de transporte**
 - El proveedor debe disponer de un vehículo **exclusivo para alimentos**, limpio, sin humedad y sin mezclas con sustancias químicas o peligrosas.
 - Los sacos deben transportarse sobre estibas para evitar contacto con el piso.
2. **Protección del producto**
 - Durante el transporte, se debe proteger el alimento contra la lluvia, exposición solar directa y fuentes de calor.
3. **Documentos exigidos al momento de entrega**
 - Factura o remisión con número de lote, fecha de producción, nombre del producto, cantidad y fecha de vencimiento.
 - Registro ICA del producto vigente.
 - Certificado de calidad emitido por el fabricante si lo solicita la entidad.

III. CONSERVACIÓN

1. **Lugar de almacenamiento**
 - Bodega limpia, seca, con ventilación natural o mecánica.
 - Piso en concreto, estantería con separación mínima de 10 cm del suelo y 20 cm de las paredes.
2. **Condiciones ambientales**
 - Temperatura ideal: 18°C – 25°C
 - Humedad relativa: ≤ 60%
 - Sin presencia de plagas o animales.

3. **Organización del almacenamiento**
 - Sacos apilados por lote y tipo de alimento, respetando el principio **PEPS (Primero en Entrar, Primero en Salir)**.
 - Todo producto abierto debe ser identificado con fecha de apertura.
4. **Monitoreo**
 - Registro de entradas y salidas por lote y especie.
 - Control semanal del estado físico del alimento.

IV. CONSIDERACIONES ADICIONALES

- En caso de producto deteriorado, vencido o no conforme, el proveedor deberá **reponer inmediatamente** la cantidad afectada sin costo adicional para la administración.
- Se deberá permitir **inspección o auditoría por parte del Municipio de Puerto Berrío o entes de control** durante la entrega.

2.6. OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.

b. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MUNICIPIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.

d. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

e. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.

f. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor. (Si aplica).

g. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

h. Atender los lineamientos dados por EL MUNICIPIO en materia de procesos y procedimientos.

i. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MUNICIPIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

j. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

k. Constituir la garantía a favor de EL MUNICIPIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MUNICIPIO

l. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MUNICIPIO.

m. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MUNICIPIO.

n. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MUNICIPIO de los mismos, acorde con lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

o. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del MUNICIPIO, cuando a ello hubiere lugar.

p. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la

Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

q. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

r. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al MUNICIPIO y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

s. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

t. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

u. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

v. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el

cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

w. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley previsto para tal efecto, cuando a ello hubiere lugar.

x. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

2.7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El proceso se adelantará mediante la modalidad de **subasta inversa**, dado que se trata de bienes de características técnicas uniformes, susceptibles de comparación objetiva, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.7.2. FUNDAMENTOS **JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.** POR TRATARSE DE UNA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SON DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con la definición de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; esta contratación se hará a través de un proceso de selección abreviada- subasta inversa, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mencionado decreto.

2.7.3. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: El único factor que permite seleccionar la oferta más favorable es el precio. Los oferentes deberán estipular el valor de cada ítem incluyendo el valor total, esto incluye los precios para cada uno de los ítems, para efectos de iniciar el proceso de lance de precios en el procedimiento

de subasta inversa programada en el cronograma de la convocatoria pública que establezca.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de las actividades que pretende contratar es de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS. M/CTE. ($59.997.552).**

Para la celebración de este contrato se cuenta con los recursos en el presupuesto del municipio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000185 vigencia 2026. Fondo: CCPET01 - UNIDAD EJECUTORA – 1. ADMINISTRACION CENTRAL. Rubro 2.3.2.02.02.009 por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000).

3.1. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO ordenará el pago del valor del contrato así: Se cancelará a través de actas parciales o mensuales, previo visto bueno de la supervisión designada por la Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare.

En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato.

4. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

4.1. Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.

- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la secretaria de agricultura minera y ambiente, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la secretaria de agricultura minera y ambiente, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

El Municipio de Puerto Berrío, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente. Se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

4.2. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

NO.	CLAS	FUENTE	ETAP	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILID	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓ N
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por la ENTIDAD para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA
2	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓ	OPERACION	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	ENTIDAD
3	GENERA	EXTERN	SELECCI	OPERACI	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los	Declaratoria de Desierta	2	1	3	BAJ	ENTIDAD

					oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.						
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓ	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	ENTIDAD
5	GENERAL	EXTERNA	CONTRATAC	OPERACION	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir al contratista por incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATIS TA
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATIST A
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓ	SOCIAL C	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATIST A Y
8	GENERAL	INTERNA C	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías,	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATIST A

					contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.						
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/OENTIDAD
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.	Posible variación del valor del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICOS	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓ	OPERACIO NAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD

15	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONA	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sancione s	3	3	6	ALTO	CONTRATIST
16	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORI	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA Y/OENTIDAD
17	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONA	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O
18	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORI	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	BAJO	CONTRATIS T/ENTIDAD
19	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA
20	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Geológicos: El contratista conocerá en visita de obra el terreno y no realizará reclamaciones por condiciones del suelo, ni accesibilidad del lugar, tampoco por	Incremento en el costo de las actividades de construcción	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA

					desplazamientos.						
21	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Pagos Por Avance: el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo, de acuerdo con la fuente de financiación del presente proceso	Demoras en los pagos de las actas de avance parcial.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA

5. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Puerto Berrío, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) endoso en garantía de títulos valores (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas según lo estipulado en la sección 3, subsección I del Decreto 1082 de 2015 y amparar:

- **Garantía de seriedad de la oferta.**

El oferente adjuntará con la propuesta, la garantía que ampare la seriedad de la oferta, la cual podrá constituir a través de cualquiera de las siguientes figuras: i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ii) patrimonio autónomo – Fiducia de Garantía, o iii) garantía bancaria; la cual debe ser emitida a favor del MUNCIIPIO, identificada con NIT No. 890980049-3, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para este proceso y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

- Para el caso del proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes; así mismo se deberá indicar el nombre del

proponente plural y la denominación o razón social completa de cada uno de sus integrantes. Esta garantía la hará efectiva el Municipio en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Nota 1: La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta cuando así se lo solicite el Municipio. Nota 2: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Nota 3: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo más el termino pactado en el contrato y por seis (6) meses más.

- **Calidad de los bienes:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En todo caso, para la ejecución del contrato se verificará que el Contratista seleccionado garantice todos los seguros y pólizas asociados al servicio de transporte especial.

6. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será designada por el Municipio. El control y vigilancia de la ejecución de las actividades se realizará a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, además el supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con los servicios y éste estará obligado a cumplirlas.

7. ANALISIS DEL SECTOR RELACIONADO AL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

ASPECTO LEGAL - MARCO INSTITUCIONAL Y REGULATORIO CONTRATACIÓN ESTATAL

Por regla general, todas las entidades estatales, se rigen por la normatividad de la Contratación Estatal. Existía una cierta complejidad legislativa, donde la Ley 80 de 1993 es la ley básica y había sido modificada numerosas veces (la ley 361 de 1997, 816 de 2003, 905 de 2005, 996 de 2005, 1150 de 2007, 1450 de 2011 y 1474 de 2011, entre otras). Esta complejidad se resolvió en los primeros meses de 2012 a través del Decreto 0734 / 2012 ó Decreto Único de Contratación. Luego el gobierno nacional expedía El Decreto 1510 de 2013, reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el cual se recogen en un cuerpo normativo las reglas necesarias para el adelantamiento de los procesos contractuales, de los contratos y otros asuntos relacionados con los mismos y deroga el anterior decreto por el decreto 1082 de 2015 compilatorio sin cambios en el mismo. Trata de eliminar la complejidad legislativa existente, donde las Leyes 80 de 1993, 361 de 1997, 816 de 2003, 905 de 2005, 996 de 2005, 1150 de 2007, 1450 de 2011 y 1474 de 2011, entre otras, contienen reglas generales en materia de contratación pública. También supone un esfuerzo del Departamento Nacional de Planeación a los compromisos adquiridos en el marco del Tratado de Libre Comercio con EEUU.

En virtud de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa. En materia contractual la ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de contratación como son la licitación pública, la selección abreviada, la mínima cuantía, el concurso de méritos y la contratación directa. Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato y el monto del presupuesto destinado para este proceso en relación con el presupuesto de la Entidad, el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Para ello entonces se requerirá personas Naturales o jurídicas con capacidad e idoneidad para cumplir el objeto, relacionada directamente con el área, gremio, profesión u

oficio del contrato. En el desarrollo del contrato deberá observarse lo estipulado en la legislación, reglamentación y regulación aplicable a este tipo de obras. En caso de contradicciones entre el Pliego de Condiciones y la Ley, primará lo establecido en la Ley y demás normas legales.

Otras normas vigentes que merecen mención por su estrecha relación con la Contratación pública y con el presente proceso de contratación son:

LEY DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Ley 816 de 2003, por medio de la cual se regula el apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública, establece que las entidades de la administración pública que deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, han de adoptar criterios objetivos para apoyar a la industria nacional.

En este sentido, se dará tratamiento de bien y servicio nacional a todo aquel bien y servicio extranjero procedente de un país con el que Colombia haya negociado un tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a la oferta de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los nacionales. España en este caso ha negociado tratado nacional con Colombia, con lo cual el problema se resuelve con la expedición del correspondiente certificado.

En la calificación de las propuestas, cuando los proponentes oferten bienes y servicios colombianos (o países con tratados que se mencionan en el anterior párrafo), se les otorgará una calificación de entre el 10-20% y en caso de utilizar bienes y servicios extranjeros, se otorgará una calificación del 5-15% si se incorporan componentes técnicos y operativos colombianos. Además, establece que, una vez efectuada la calificación, si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

DECRETO LEY ANTITRÁMITES

El Decreto Ley 19 de 2012, introduce importantes modificaciones a los procedimientos de la contratación pública en Colombia, de las cuales estas son las más importantes:

Simplificación del Registro Único de Proponentes: Se elimina la calificación y la capacidad máxima de contratación. De acuerdo con lo anterior, en el Registro constará únicamente la información relacionada con los requisitos habilitantes de los

proponentes y su clasificación, sin fórmulas ni puntajes para cada requisito habilitante.

Eliminación del diario único de contratación DUC: Los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Eliminación del aviso en prensa de las licitaciones públicas y se sustituye por la publicación en el Secop en las condiciones establecidas en dicha norma.

La conformación de la lista de precalificados en el concurso de méritos se notificará en audiencia pública con el objeto de reducir el tiempo que demoraba la notificación de los participantes en dicho proceso contractual.

Eliminación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, y el Registro Único de Precios de Referencia RUPR.

El concepto de capacidad residual solamente será aplicable para los contratos de obra.

Lo Anterior en concordancia normativa con el Decreto 2106 de 2019, que le da continuidad a la estrategia anti tramites

LA NUEVA REGLAMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN COLOMBIA. DECRETO 1082 DE 2015

La reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el "Estatuto") en Colombia ha tenido cambios importantes en los últimos dos años. Hasta finales de 2011, el Estatuto estaba reglamentado por 27 decretos. Debido a esta cantidad de normas que impedían una comprensión ágil y expedita de la reglamentación del Estatuto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 734 del 13 de abril de 2012, norma que unificó en un solo cuerpo normativo toda la reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Este último decreto fue derogado por el Decreto 1510 de 2013 el cual fue derogado sin modificación alguna por el decreto 1082 de 2015.

a. Entrada en vigencia

El Decreto entró a regir a partir del 15 de agosto de 2013.

A partir del 1 de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP, todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

PERSPECTIVA DEL SECTOR.

Teniendo como referencia el objeto a contratar, el sector en el que se encuentra inmerso es el sector secundario.

Actualización proyecciones sectoriales de Colombia en 2026:

Para el año 2025, el desempeño de la economía colombiana continuará por debajo de su capacidad potencial, lo cual representa un desafío significativo para los sectores productivos, incluidos aquellos vinculados al comercio de medicamentos veterinarios. Las proyecciones del DANE indican un crecimiento del PIB de tan solo el 0,6 %, reflejando una desaceleración que afecta directamente la demanda de insumos médicos, veterinarios y logísticos. Esta situación incide en las dinámicas de abastecimiento, precios y tiempos de entrega en el sector, generando la necesidad de planificaciones estratégicas más precisas y controles rigurosos en las compras públicas.

Particularmente, el macro sector de comercio, transporte, alojamiento y comidas (CTAC) —que incluye las actividades logísticas relacionadas con la distribución de medicamentos— atraviesa un proceso de ajuste con moderación del consumo y contracción del gasto. Factores como las elevadas tasas de interés, la lenta desinflación, la incertidumbre en el precio de los combustibles y la limitada capacidad de endeudamiento de los hogares y empresas impactan negativamente los canales de comercialización y la eficiencia en la cadena de suministro. Esto implica que las entidades públicas deben exigir a los proveedores mayor solidez logística, cumplimiento normativo y capacidad operativa para mitigar los efectos de este entorno económico.

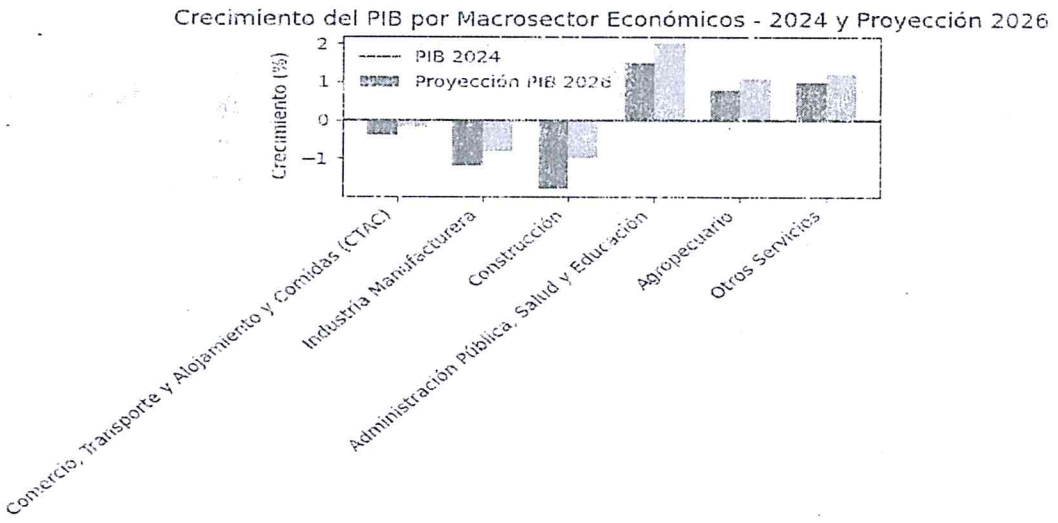
En contraste, el macro sector de administración pública, salud y educación es el llamado a dinamizar el crecimiento económico en 2025, respaldado por un presupuesto generoso orientado a fortalecer las capacidades del Estado. Este escenario abre una ventana de oportunidad para robustecer los programas de bienestar animal en municipios como Puerto Berrío, donde se contemplan inversiones en atención veterinaria gratuita, campañas de esterilización y dotación de centros especializados. La mayor capacidad de gasto en salud pública animal permite apalancar procesos de contratación estratégica con enfoque social y técnico.

Sin embargo, persisten incertidumbres que afectan la toma de decisiones en este sector, debido a posibles cambios regulatorios en materia sanitaria, fiscal y aduanera que podrían incidir en la importación y distribución de productos

veterinarios. Por ello, es fundamental que los proveedores participantes acrediten el cumplimiento de requisitos técnicos del ICA, buenas prácticas de manufactura y distribución, y capacidad de conservación (especialmente en medicamentos termolábiles).

En consecuencia, este proceso contractual debe responder no solo al principio de eficiencia administrativa, sino también a las nuevas exigencias del contexto económico nacional. La selección de oferentes debe contemplar no solo el precio más bajo, sino también criterios de idoneidad técnica, logística y de trazabilidad, que aseguren la disponibilidad permanente y la conservación adecuada de los medicamentos veterinarios destinados a la atención de animales en condición de vulnerabilidad, como lo contempla el Programa de Protección Animal del municipio de Puerto Berrío.

Crecimiento del PIB por Macro sectores Económicos 2024 y Proyección 2026



Durante el año 2026, los precios de los insumos veterinarios en Colombia han mantenido una tendencia de crecimiento moderado, como resultado de presiones macroeconómicas persistentes asociadas al comportamiento del tipo de cambio, los costos logísticos, la inflación residual y el encarecimiento de insumos importados. De acuerdo con los reportes del Sistema de Información de Precios del Sector Agropecuario (SIPSA) del DANE, si bien no se presenta una desagregación específica para medicamentos veterinarios, la categoría de insumos agropecuarios, dentro de la cual se incluyen productos sanitarios de uso animal, continúa

registrando variaciones positivas que inciden directamente en los costos operativos del sector.

El Índice de Precios Agropecuarios (IPAP) evidenció durante el primer trimestre de 2026 una variación anual acumulada cercana al 1,8 %, lo que confirma una presión sostenida sobre los costos de los insumos destinados a la producción y atención animal. Este comportamiento se explica, en gran medida, por la persistente depreciación del peso colombiano frente al dólar, lo cual incrementa el valor de medicamentos, biológicos, anestésicos y otros productos veterinarios de origen importado, afectando de manera directa la capacidad adquisitiva de las entidades públicas encargadas de la operación de centros de bienestar animal y la ejecución de campañas sanitarias.

Por su parte, la inflación general del país, que durante 2026 se ha mantenido en niveles cercanos al 4,3 % anual, continúa generando impactos en la cadena de suministro de insumos veterinarios, particularmente en los costos asociados al transporte especializado, almacenamiento con cadena de frío y distribución. A ello se suma un entorno económico caracterizado por una recuperación gradual, tasas de interés aun relativamente elevadas y restricciones de liquidez para pequeños proveedores, lo que dificulta el abastecimiento oportuno y continuo de productos veterinarios esenciales en el sector público.

Adicionalmente, se ha identificado un incremento aproximado del 1,6 % en los precios del segmento de medicamentos y productos veterinarios orientados a animales de compañía durante los últimos seis meses, incluyendo fármacos, suplementos nutricionales y antiparasitarios. Si bien esta información proviene principalmente del mercado minorista, constituye un indicador relevante del comportamiento del mercado mayorista y anticipa presiones presupuestales adicionales para los procesos de compra pública.

En este contexto, resulta indispensable que las entidades estatales fortalezcan la planificación presupuestal para la vigencia 2026, incorporando márgenes de ajuste que permitan mitigar la volatilidad del mercado, priorizando la contratación con oferentes que acrediten capacidad logística, cumplimiento normativo, experiencia técnica y disponibilidad permanente de inventarios bajo condiciones adecuadas de conservación. El análisis de mercado y la estructuración de precios de referencia deben considerar estos factores con el fin de sustentar técnica y financieramente la viabilidad de los procesos contractuales, especialmente cuando se trata de insumos veterinarios destinados a programas de bienestar animal, atención de fauna vulnerable y animales en condición de calle, como ocurre en el municipio de Puerto Berrío – Antioquia.

Perspectivas del Sector Secundario Aplicadas al Suministro de Alimento Concentrado para Perros y Gatos en 2026

Durante el año 2026, el comportamiento del sector secundario en Colombia, particularmente el de la industria manufacturera, ha continuado enfrentando retos estructurales asociados a la desaceleración económica y a un crecimiento moderado del Producto Interno Bruto (PIB), estimado en niveles cercanos al 1,0 %. Este contexto ha incidido de manera directa en la capacidad productiva y en las dinámicas de distribución de bienes transformados, dentro de los cuales se encuentra el alimento concentrado destinado a animales de compañía, como perros y gatos.

La industria de alimentos balanceados para mascotas, al igual que otros subsectores manufactureros, ha registrado incrementos sostenidos en los costos de producción, derivados del encarecimiento de materias primas esenciales —tales como maíz, soya, arroz y suplementos nutricionales—, así como de los costos asociados a empaques, transporte, energía y almacenamiento. A lo anterior se suma la dependencia parcial de insumos importados, situación que, en un entorno de tipo de cambio aún volátil y presiones inflacionarias residuales, impacta de forma directa el precio final de los productos. Este escenario representa un desafío relevante para las entidades públicas encargadas de garantizar el suministro oportuno, suficiente y continuo de alimento concentrado para animales en condición de vulnerabilidad, en el marco de los programas de bienestar y protección animal.

Adicionalmente, durante la vigencia 2026 se han identificado limitaciones logísticas y de distribución que afectan la capacidad de respuesta de los proveedores, especialmente en municipios intermedios, zonas rurales o territorios con restricciones de acceso. La concentración geográfica de plantas productoras, sumada a una demanda creciente por parte del sector institucional y privado, ha generado mayores tiempos de entrega y sobrecostos logísticos, aspectos que deben ser evaluados de manera rigurosa al momento de estructurar los procesos contractuales de suministro.

No obstante, el fortalecimiento progresivo de los programas públicos de bienestar animal y la priorización presupuestal de este tipo de intervenciones constituyen una oportunidad para que entidades territoriales, como el municipio de Puerto Berrío, adelanten procesos de adquisición más estratégicos y técnicamente soportados. En este sentido, la definición de especificaciones técnicas claras y detalladas, condiciones precisas sobre almacenamiento, presentación, composición nutricional, vida útil y empaque, así como la exigencia de experiencia comprobada, capacidad logística y registro vigente ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) por parte de los oferentes, se consolidan como instrumentos fundamentales para asegurar la correcta ejecución de los contratos.

En consecuencia, los procesos de compra de alimento concentrado para perros y gatos durante la vigencia 2026 deben fundamentarse no solo en criterios de precio, sino también en estándares verificables de calidad, cumplimiento normativo, trazabilidad, seguridad del producto y capacidad operativa del proveedor. Lo anterior permitirá garantizar una atención alimentaria adecuada, oportuna y digna a los animales bajo protección institucional, en armonía con lo dispuesto en la Ley 1774 de 2016, las políticas públicas de bienestar animal y los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA DE INSUMOS VETERINARIOS

➢ Análisis de la Demanda

Durante la vigencia 2026, la demanda institucional de insumos veterinarios, incluyendo el concentrado seco balanceado para perros y gatos, ha continuado registrando un comportamiento sostenido y creciente en el territorio nacional, como resultado de factores estructurales tales como el aumento progresivo en la tenencia de animales de compañía, el fortalecimiento de los programas públicos de bienestar y protección animal y la consolidación de servicios municipales orientados a la atención integral de animales en condición de vulnerabilidad.

En el marco normativo vigente, la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes, junto con sus disposiciones reglamentarias y políticas públicas asociadas, impone a las entidades territoriales la responsabilidad de implementar acciones efectivas y continuas en materia de alimentación, salud, protección y control poblacional de caninos y felinos, especialmente aquellos que se encuentran en situación de abandono o pertenecen a hogares en condición de pobreza. En consecuencia, la provisión regular de insumos veterinarios y alimentarios no constituye una acción discrecional, sino una obligación permanente del Estado.

Para el municipio de Puerto Berrío – Antioquia, durante el año 2026 esta demanda se canaliza principalmente a través del Centro de Bienestar Animal Municipal, instancia encargada de prestar atención gratuita y permanente a perros y gatos en condición de calle, en riesgo sanitario o bajo custodia de familias vulnerables. La necesidad de suministro no es ocasional ni estacional, sino de carácter continuo, en la medida en que la alimentación adecuada representa un componente esencial para la recuperación clínica, el mantenimiento del estado nutricional y el bienestar integral de los animales atendidos por la administración municipal.

El requerimiento institucional contempla el suministro de concentrado seco balanceado, formulado de acuerdo con criterios técnicos diferenciados por especie, etapa de vida, tamaño y estado nutricional, garantizando el cumplimiento de los estándares mínimos de salud y bienestar animal establecidos por la normatividad vigente. La provisión adecuada de este insumo contribuye de manera directa a la prevención de enfermedades carenciales, al fortalecimiento de los procesos de recuperación y adopción responsable y al cumplimiento efectivo de los principios de protección animal consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano.

Adicionalmente, durante la vigencia 2026 se ha evidenciado un mayor nivel de exigencia social y comunitaria frente a la gestión pública del bienestar animal, reflejado en el fortalecimiento de organizaciones animalistas, el aumento de reportes y denuncias ciudadanas y una mayor vigilancia sobre las actuaciones institucionales. Este contexto incrementa la presión sobre las administraciones municipales para estructurar políticas públicas sostenibles, así como procesos contractuales debidamente planificados, eficientes y técnicamente sustentados.

En consecuencia, para el año 2026 resulta indispensable garantizar un suministro regular, oportuno y suficiente de insumos veterinarios y alimento concentrado para perros y gatos bajo responsabilidad del Estado, como parte integral de las estrategias municipales de bienestar animal, asegurando la continuidad del servicio, la adecuada ejecución de los programas institucionales y el uso eficiente de los recursos públicos.

Evolución de la Demanda Institucional (2021–2026)



- **Análisis de la Oferta**

La oferta de concentrado seco para especies menores, en particular perros y gatos, en el mercado colombiano está constituida por una amplia gama de fabricantes nacionales y distribuidores autorizados, que operan bajo la regulación del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y de las autoridades sanitarias competentes. El portafolio disponible cubre diversas formulaciones nutricionales según etapa de vida, condición fisiológica y tamaño del animal, incluyendo productos balanceados premium, estándar y líneas especializadas para animales en recuperación o con requerimientos específicos.

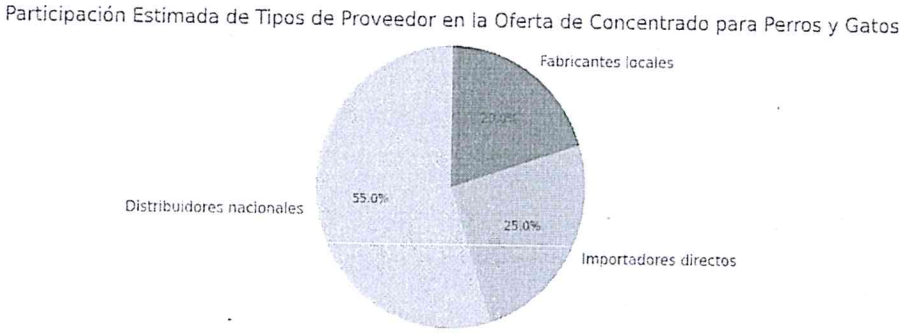
A pesar de esta diversidad, la oferta enfrenta desafíos logísticos asociados a la concentración de distribuidores en centros urbanos principales como Medellín, Bogotá y Cali, lo cual genera limitaciones en el acceso y cobertura en municipios intermedios como Puerto Berrío. Las dificultades en la cadena de distribución se evidencian en tiempos de entrega prolongados, altos costos de transporte y ocasional desabastecimiento de marcas específicas o referencias especializadas. Asimismo, la variabilidad en precios y la calidad de los productos ofertados hace necesario establecer criterios técnicos rigurosos durante el proceso contractual.

En los procesos de contratación pública, se ha observado que la mayoría de los oferentes corresponden a empresas con experiencia acreditada en el suministro a entidades estatales, con capacidad operativa para cumplir con volúmenes institucionales, y que cuentan con registro sanitario vigente, infraestructura de almacenamiento y transporte, y canales logísticos consolidados. No obstante, se identifican barreras en la trazabilidad de algunos productos, ausencia de certificaciones de calidad en ciertos oferentes menores, y limitaciones en la adaptabilidad del cronograma de entregas a las necesidades del ente territorial.

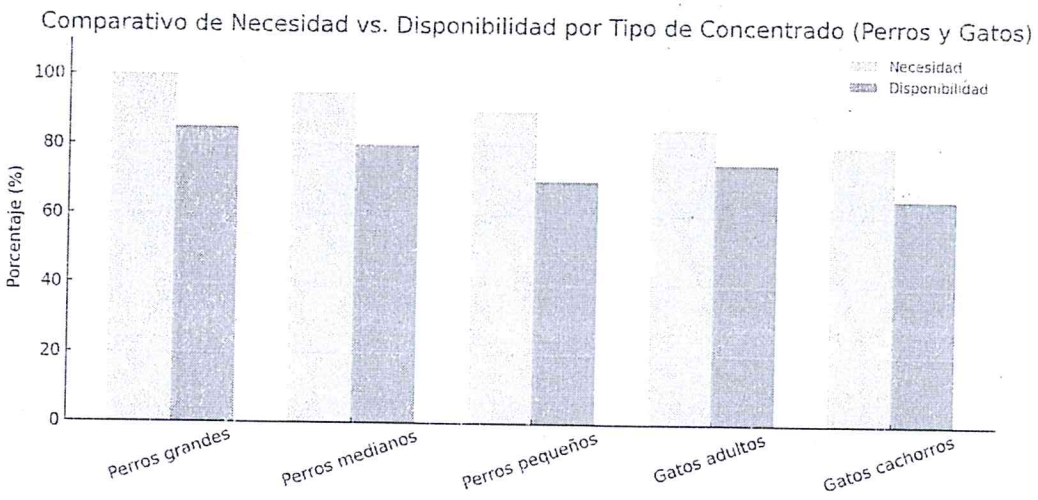
En consecuencia, para garantizar un proceso contractual eficaz y ajustado a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad pública, es imprescindible que la Administración Municipal formule especificaciones técnicas precisas en cuanto a calidad nutricional, condiciones de empaque, tiempos de entrega, forma de presentación y estándares de conservación. De igual forma, deben establecerse criterios diferenciales en la evaluación de las propuestas que prioricen la calidad del insumo, la capacidad logística del proveedor y la trazabilidad del producto. Estas acciones permiten asegurar el

abastecimiento oportuno del concentrado seco requerido, fortalecer el servicio de bienestar animal, y dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de protección animal.

Participación de Tipos de Proveedor en la Oferta



Comparativo de Necesidad vs. Disponibilidad por Grupo Terapéutico



Para el análisis de la demanda, se tuvieron en cuenta procesos con objetos, modalidades de contratación y tipo de contrato similares a los que pretende celebrar la entidad compradora en este caso, a dichos procesos se le analizan y algunos datos de condiciones requeridas que permitirán establecer que los requisitos financieros exigidos, se ajustan a los siguientes procesos que la entidad adelantó en los últimos años:

Número de Proceso	Objeto	Cuantía
079-SASIE-CENACMEDELLIN-2025 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE ALIMENTO CONCENTRADO SEMOVIENTES (CANINOS) Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y METERIAL MEDICO VETERINARIO (Presentación de oferta)	226.319.454 COP
MC-023-2025	SUMINISTRO DE INSUMOS, MEDICAMENTOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y OTROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR ANIMAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA VIVERO MUNICIPAL FORESTAL Y CAFETERO, QUE LIDERA LA OA.	$ 37.000.000
SASI-003-2021	SUMINISTRO DE EQUIPOS, MOBILIARIO E INSUMOS REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS EN EL PUNTO FIJO DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL PARA EN EL DISTRITO CAPITAL	$946,280,303
SASI-003-2022	SUMINISTRAR LOS INSUMOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE CANINOS Y FELINOS BAJO EL CUIDADO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL	$270,000,000

Adicionalmente teniendo en cuenta la relación de las anteriores convocatorias, la entidad considera relevante la exigencia de indicadores adicionales, tales como el capital de trabajo y la relación patrimonial, según proporción al valor del presupuesto oficial.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ECONOMICO:

Utilizando la herramienta de Colombia Compra Eficiente, del modelo de abastecimiento económico ANALISIS DE LA DEMANDA:

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial	Plazo general a tener en cuenta
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55	NO	10 días
	Perú				
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4,5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	10 días
		Bienes y servicios $655'366.000	1, 3, 4, 5, 6 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34,		

Corea	Servicios de construcción $49.152'459.000	35, 37, 57, 59	NO	10 días
Costa Rica	Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO	10 días
Estados AELC	Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO	10 días
		1, 2, 3, 4, 5,		

Estados Unidos		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO	10 días
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI	Sin plazo mínimo
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60		

Unión Europea	Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62	NO	10 días
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Aplicable independientemente del valor del proceso de contratación		SI	Sin plazo mínimo

Atentamente,

GLORIA PATRICIA QUIROZ
Secretario Agricultura, Minería y Ambiente

Proyectó: GLORIA PATRICIA QUICENO QUIROZ
Secretaria Agricultura, Minería y Ambiente

Revisó: ISABEL CRISTINA ARBOLEDA
Abogada